



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN
DEL PRESUPUESTO**

**MUNICIPALIDAD DE SAN BUENAVENTURA,
DEPARTAMENTO DE USulután,
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO
DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**



SAN MIGUEL, 31 DE ENERO DE 2017

INDICE

CONTENIDO

PÁGINA

I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN	1
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
V. RESULTADOS DEL EXAMEN	7
VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	21
VII. RECOMENDACIONES.....	24
VIII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	21
IX. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	21
X. PÁRRAFO ACLARATORIO.....	22
XI. FIRMA DEL DIRECTOR O SUBDIRECTOR.....	22



Señores
Concejo Municipal de San Buenaventura,
Departamento de Usulután
Presente.

I. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad con los Artículos 195 numerales 4º. y 5º, artículo 207 inciso cuarto de la Constitución de la República; Artículos 5 numerales 1) 4) y 5) y Artículo 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; al Plan Anual de Trabajo de esta Dirección Regional y con base a Orden de Trabajo No. ORSM-088/2016, de fecha 07 de octubre de 2016, hemos efectuado Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto en la Municipalidad de San Buenaventura, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Realizar Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto en la Municipalidad de San Buenaventura, departamento de Usulután, con el objetivo de emitir una conclusión sobre el manejo de los recursos públicos, comprobar la veracidad, pertinencia, transparencia, registro y el cumplimiento de los aspectos y disposiciones financieros y legales relacionados con la Ejecución del Presupuesto al período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

2.2 Objetivos Específicos:

- Verificar la ejecución del presupuesto, sus reformas; y su correspondiente existencia de autorización del Concejo Municipal.
- Efectuar evaluación de los procesos de autorización, registro, legalidad y control de las adquisiciones de bienes y servicios, percepción de los ingresos; así como la ejecución de los proyectos de inversión en el período sujeto de examen y su pertinente evaluación técnica.
- Emitir un Informe de Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto en la Municipalidad de San Buenaventura, departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Realizamos Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto en la Municipalidad de San Buenaventura, departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, con base a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.



IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Aplicamos igual cantidad de pruebas de cumplimiento o de control y pruebas sustantivas, a las áreas de ingresos, egresos y proyectos; producto de la evaluación y verificación respectiva de los controles internos implementados en la Municipalidad a efecto de obtener evidencias que nos permitan comprobar la seguridad de que los controles internos establecidos son efectivos y si están siendo aplicados correctamente, y las pruebas sustantivas, que nos permitan opinar y concluir sobre la integridad, razonabilidad, validez y el cumplimiento razonable de la ejecución del presupuesto del período auditado y determinar la correcta administración de los recursos y si estos fueron empleados para los fines establecidos; comprobando la exactitud de las operaciones aritméticas y el cumplimiento de los diferentes aspectos normativos y legales.

Con base a las áreas específicas de mayor importancia evaluadas para este examen, las pruebas han sido orientadas así:

4.1 Procedimientos del Área de Ingresos:

- ◆ Elaboramos cédula de detalle que contiene la comparación de los ingresos percibidos según recibos F-1-ISAM, con los remesados del período auditado; a efecto de verificar si son remesados integra y oportunamente a la cuenta bancaria de la municipalidad. Asimismo, verificamos si existen préstamos internos del FODES 25%, 75% y fondo municipal y si estos fueron reintegrados a las respectivas cuentas.
- ◆ Seleccionamos una muestra, utilizando el muestreo de variables de los ingresos percibidos y verificamos que cumplan con los atributos siguientes:
 - a) Que los cobros estén de conformidad a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales.
 - b) Que los cobros por Impuestos Municipales se realicen conforme a la Ley de Impuestos Municipal.
 - c) Que los recibos de ingresos estén libres de enmendaduras y tachaduras, que cuenten con numeración correlativa y que lleven el sello y firma del colector responsable y revise corrección aritmética.
 - d) Que apliquen intereses y multas por mora.
 - e) La numeración correlativa de los recibos emitidos.
 - f) Que los ingresos se hayan registrado adecuadamente y en orden cronológico en el Sistema Contable.
 - g) Que los pagos realizados por los contribuyentes hayan sido aplicados a sus cuentas respectivas.
 - h) Verificamos la gestión para la recuperación de mora.
 - i) Verificamos que las cuentas corrientes se encuentren a nombre de la Municipalidad.
- ◆ Evaluamos cada uno de los elementos muestrales con base al procedimiento de auditoría respectivo y determinada la cantidad de desviaciones monetarias de la muestra, se amplió la muestra para cada caso en particular.



- ◆ Comparamos los ingresos asignados por ISDEM y fondos PFGL con los ingresos según formulas 1-I-SAM y lo remesado en las cuentas bancarias.
- ◆ Verificamos el cobro de impuestos a los negocios de conformidad con los activos declarados y si éstos son exigidos para la determinación de la base imponible.
- ◆ Verificamos si las personas encargadas de manejar fondos y valores públicos rindieron Fianza.
- ◆ Evaluamos los controles de recaudación, recuperación y registro de la mora, asimismo que el monto reflejado contablemente en la cuenta Deudores Monetarios por percibir sea lo reflejado en el estado de situación financiera y lo registrado por cuentas corrientes.
- ◆ Verificamos si los ingresos percibidos en concepto de intereses devengados por las cuentas de ahorro fueron registrados en F.1-ISAM y en el Sistema Contable.
- ◆ Verificamos si los ingresos del municipio están dentro del rango para poder contratar auditoría interna y externa y concluimos al respecto.
- ◆ Indagamos si a los contribuyentes que efectúan los pagos por medio de avisos de cobro el pago de tasas e impuestos les actualizan su cuenta (fichas o libros) en la unidad de cuentas corrientes a efecto de no generarles mora ficticia.
- ◆ Verificamos la percepción y el uso del fondo del 5% de ingreso de fiestas patronales.
- ◆ Verificamos y cuantificamos el monto percibido en concepto de cotejo de fierro y el destino del fondo.
- ◆ Verificamos la actualización de la base catastral de contribuyentes de comercio e inmuebles.

4.2. Procedimiento del Área de Egresos

- ◆ Establecimos el Plan de Muestreo por el método de Atributos.
- ◆ Determinamos una muestra utilizando el método estadístico de Atributos (detallando todos sus elementos)
- ◆ Seleccionamos una muestra de los gastos por remuneraciones y gastos en bienes y servicios, cotejamos el total de la planilla del mes con el registro auxiliar de cuentas, verificamos que todos los empleados hayan firmado las planillas de sueldos y salarios de conformidad al pago, comprobamos la realización de descuentos por ISSS, AFP'S, ISLR y el pago oportuno de dichos descuentos.
- ◆ Verificamos si los recursos FODES 25% y 75%, fueron manejados y utilizados para los fines que establece la Ley y se comprobó con proveedores para efecto de determinar la utilización.
- ◆ Examinamos sobre los reintegros del fondo de caja chica.
- ◆ Verificamos la percepción y el uso del fondo del 5% de ingreso de fiestas patronales.
- ◆ Efectuamos un detalle de los cheques que se emitieron y que fueron pagados y constatamos a cerca de la existencia de su correspondiente documentación de respaldo.
- ◆ De la muestra estadística seleccionada de gastos en bienes y servicios, comprobamos la asignación presupuestaria y el adecuado registro contable.



- ◆ Detallamos y cuantificamos todos los cheques emitidos de las cuentas corrientes a nombre del beneficiario y se constató la existencia del correspondiente documento de respaldo.
- ◆ Seleccionamos una muestra de los gastos por remuneraciones y cotejamos el total de la planilla del mes con el registro auxiliar de cuentas, verificamos que todos los empleados hayan firmado las planillas de sueldos y salarios de conformidad al pago, comprobamos la realización de descuentos por ISSS, AFP'S, ISLR y el pago oportuno de dichos descuentos.
- ◆ Cuantificamos la existencia de pagos en concepto de multas e intereses moratorios por pagos extemporáneos.
- ◆ Examinamos las Transferencias Corrientes y de Capital Recibidas del Sector Público, determinando si se elaboró el correspondiente recibo de ingreso por el importe percibido, que los descuentos reflejados en la boleta de ISDEM estén soportados y que se hayan efectuado íntegramente los depósitos en las cuentas respectivas de cada fondo.
- ◆ Verificamos si los recursos FODES 25%, fueron manejados y utilizados para los fines que establece la Ley y dentro de los porcentajes aprobados.
- ◆ Examinamos a cerca de la existencia de pagos de indemnizaciones al personal permanente y relacionado con puestos claves y puestos de jefatura en las unidades organizativas, examinamos sobre importes, aplicación de descuentos y legalidad del gasto.
- ◆ Seleccionamos una muestra de los pagos en concepto de dietas efectuados y verificamos, el importe de conformidad a disposiciones generales del presupuesto, y que no se hayan pagado en exceso de su derecho, descuentos y asistencia previa convocatoria, al igual examinamos a cerca de las convocatorias a reuniones a todos los miembros del Concejo inclusive los suplentes.
- ◆ Examinamos sobre el cumplimiento de funciones del personal y planes anuales de trabajo y creación y funcionamiento de las unidades de la Mujer, Unidad de Acceso a la Información y Unidad de Medio ambiente y la Creación y Funcionamiento de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
- ◆ Seleccionamos una muestra de las partidas contables relacionadas con gastos en concepto de bienes y servicios y comprobamos que las facturas o recibos estén a nombre de la Municipalidad y que el cheque haya sido emitido a favor del beneficiario que suministró el servicio.
- ◆ Seleccionamos una muestra de la inversión en activo fijo, realizamos constatación física y verificamos que los comprobantes estén a nombre de la Municipalidad, la asignación presupuestaria, que el cheque haya sido emitido a nombre del proveedor que brindó el bien y la incorporación de estos en el inventario de bienes muebles e inmuebles de la institución.
- ◆ Cuantificamos los gastos efectuados en concepto de compra de combustible y autorización de asignación en vehículos particulares y verificamos su utilización y existencia de controles exigidos en el Art. 2, 3, 4 y 5 del Reglamento para Controlar la Distribución de Combustible en las Entidades del Sector Público.



- ◆ Examinamos sobre el proyecto de Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos, verificando la fuente de recursos utilizada y si en efecto los vehículos que dispusieron los desechos sólidos son los reglamentados para tal efecto, (vehículos municipales y/o según contrato).
- ◆ Del inventario de bienes muebles proporcionado, revisamos su codificación, que el código coincida con el asignado en el inventario, que el bien se encuentre funcionando para fines institucionales y las condiciones de seguridad y custodia.
- ◆ Detallamos los bienes muebles adquiridos en el período del examen y los establecidos en el Acta de Entrega de Fondos y Valores al 30 de abril de 2015.
- ◆ Para los Bienes Inmuebles propiedad de la Municipalidad, examinamos si fueron adquiridos bienes inmuebles en el período sujeto a examen, al igual que si cuentan con un control de los bienes propiedad municipal, si se encuentran a nombre de la institución y si están inscritos en el Centro Nacional de Registros.
- ◆ Examinamos a cerca de la existencia de auditor externo y cumplimiento de requisitos para su contratación.
- ◆ De la Unidad de Auditoría Interna verificamos el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo y requerimientos técnicos según las normas de auditoría, así como aspectos relacionados con la educación continuada.
- ◆ Verificamos la legalidad y cumplimiento de los convenios interinstitucionales realizados.
- ◆ Indagamos sobre la evidencia de contraprestación del servicio prestado por parte de los contratados por servicios profesionales.



4.3 Procedimientos del área de Proyectos

- ◆ Establecimos el Plan de Muestreo y elaboramos muestra utilizando el muestreo no estadístico (detallando todos sus elementos) de los proyectos ejecutados por administración y por contrato, que contenga la siguiente información: Monto Contratado, fechas de inicio y finalización, clase de fondo invertido, supervisor de obra y Orden de Suministro.
- ◆ En los proyectos ejecutados por el Sistema de Administración, verificamos:
 - a) Controles de los materiales, bienes y servicios adquiridos.
 - b) Acta de Recepción Final de los materiales, bienes y servicios adquiridos).
- ◆ Verificamos si se elaboraron actas de recepción provisional y definitiva para las adquisiciones o suministro de bienes y servicios; tanto por administración como por licitación.
- ◆ Verificamos la existencia de los expedientes con toda la información correspondiente, además de ordenados y foliados adecuadamente.
- ◆ Verificamos la existencia de Política de Adquisiciones y Contrataciones, así mismo, la existencia de Planes de Compras Correspondientes al 2015.
- ◆ Verificamos si se realizaron las actualizaciones de la información requerida en los módulos del registro COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, para las adquisiciones de bienes por libre gestión y licitación pública.

- ◆ Para los proyectos verificamos la asignación presupuestaria, acuerdo municipal, y el debido proceso de las contrataciones de conformidad a los lineamientos de la Ley y Reglamento de la LACAP, de no encontrarse presupuesto concluir al respecto.
- ◆ Examinamos sobre proyectos ejecutados del Componente 2 de los fondos otorgados PFGL.
- ◆ Detallamos los pagos efectuados a los carpetistas, ejecutores y supervisores según facturas y comprobamos que estén de conformidad a los cheques, ofertas y contratos (cláusula de los contratos).
- ◆ Detallamos los pagos efectuados por la adquisición de materiales, compra de servicios, para proyectos por administración y la existencia de controles.
- ◆ Verificamos si se realizaron las actualizaciones de la información requerida en los módulos del registro COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- ◆ Comprobamos si los proyectos se ejecutaron de acuerdo a convenios, fondos de la institución y si existen; carpeta técnica, perfiles y/o términos de referencias.
- ◆ Analizamos las cláusulas de los contratos y comprobamos su elaboración de acuerdo a la Ley LACAP, la aplicación de garantías o fianzas, el cumplimiento del plazo de ejecución, la existencia de la orden de inicio y acta de recepción entre otros aspectos.
- ◆ Para los proyectos determinados en la muestra, revisamos el expediente y realizamos lo siguiente:
 - a) La existencia del proyecto en la programación anual de adquisiciones y contrataciones.
 - b) Que los proyectos cuenten con acuerdo de priorización (verificamos certificación de expediente con la del libro de actas) y asignación presupuestaria.
 - c) Si para las adquisiciones y contrataciones se realizó comparación de calidad y de precios y si se cumplió con los procesos correspondientes.
 - d) Acuerdo Municipal de adjudicación de bienes y servicios (verificamos certificación de expediente con la del libro de actas).
 - e) Que exista Carpeta Técnica o Presupuesto aprobado.
- ◆ Verificamos el cumplimiento del requerimiento de garantías de conformidad con los contratos celebrados y los términos de la LACAP, exigidas a las empresas o personas a quienes se les adjudicó los proyectos por contrato.
- ◆ Para los proyectos ejecutados por administración y contratados por libre gestión comprobamos la existencia de asignación presupuestaria, tres cotizaciones como mínimo y cuadro comparativo y acuerdo municipal de erogación y/o ejecución de gastos.
- ◆ Identificamos aquellos proyectos que a esta fecha ya no son factibles de evaluar administrativamente.
- ◆ Detallamos y comprobamos que los pagos efectuados por las compras de materiales de los proyectos estén de acuerdo a las órdenes de compra.
- ◆ Examinamos sobre el cumplimiento de funciones y actividades específicas del Jefe de la UACI.
- ◆ Verificamos el nombramiento del administrador de contratos para las obras ejecutadas y el cumplimiento de sus funciones.



- ◆ Determinamos si los proyectos ejecutados y recepcionados fueron cancelados en el período, o si existen montos pendientes de pago posteriores a la fecha del acta de recepción, por lo cual se requirió de seguimiento a los mismos por parte de técnico.
- ◆ Para la muestra determinada evaluamos administrativamente de manera selectiva a criterio profesional los procesos de evaluación y adjudicación en la ejecución de los proyectos, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los aspectos legales y examinamos la existencia de supervisión externa de los proyectos, si se cumplió con sus obligaciones técnicas y si éstas se encuentran debidamente respaldadas.
- ◆ Verificamos que el proceso de evaluación de las ofertas realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, se haya efectuado de conformidad con los términos de referencia establecidos en las bases de licitación, que incluya la evaluación técnica, económica y financiera y determine si la puntuación asignada a las ofertas sea la correcta.
- ◆ Examinamos sobre la existencia de carpetas técnicas pagadas sin haberse realizado los proyectos y determinamos que el servicio prestado de consultoría en tal concepto se haya percibido según los aspectos técnicos y legales establecidos.

V. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL.

1. INCONSISTENCIAS EN EL MANEJO DE ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLE Y UTILIZACIÓN DEL VEHÍCULO MUNICIPAL.

Comprobamos que durante el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, el Concejo Municipal autorizó el suministro de combustible por un monto total de \$1,922.55, para consumo en el vehículo municipal N-8-601, constatando las siguientes inconsistencias:

1. No existen misiones oficiales ni controles por medio de bitácoras que permitan comprobar que el uso del combustible y que la utilización del vehículo fueron en actividades relacionadas al quehacer institucional.
2. El vehículo municipal no dispone del logotipo de la entidad.
3. El Concejo Municipal asignó como uso discrecional y de forma permanente del vehículo municipal, al señor Alcalde Municipal.
4. Se compró combustible diésel con fondos de Caja Chica, por la cantidad de \$93.80, no establecido en las disposiciones del presupuesto para efectuarse gastos por este concepto.
5. No poseen un estudio de consumo de combustible promedio del vehículo municipal.
6. Se efectuaron pagos con cheques emitidos a favor de la Tesorería Municipal, por ende pagos en efectivo de la cuenta corriente No.1413100603 del FODES 25% del Scotiabank, en concepto de combustible por un monto total de \$1,748.63, así:

REGISTRO CONTABLE	FECHA	CHEQUE NO.	FECHA	A FAVOR DE	MONTO
1/0824	25/05/2015	0003025	29/05/2015	Tesorería Municipal De San Buenaventura; FODES 25%	\$ 309.85

REGISTRO CONTABLE	FECHA	CHEQUE NO.	FECHA	A FAVOR DE	MONTO
1/0971	19/06/2015	0003056	19/06/2015	Tesorería Municipal De San Buenaventura; FODES 25%	\$ 231.35
1/1181	16/07/2015	0003091	21/07/2015	Tesorería Municipal De San Buenaventura; FODES 25%	\$ 250.05
1/1309	19/08/2015	0003130	20/08/2015	Tesorería Municipal De San Buenaventura; FODES 25%	\$ 192.00
1/1519	24/09/2015	0003172	18/09/2015	Tesorería Municipal De San Buenaventura; FODES 25%	\$ 212.50
1/1691	20/10/2015	0003213	20/10/2015	Tesorería Municipal De San Buenaventura; FODES 25%	\$ 254.60
1/1867	17/11/2015	0003248	20/11/2015	Tesorería Municipal De San Buenaventura; FODES 25%	\$ 298.28
Total					\$ 1,748.63

7. Se pagó con fondos de Caja Chica, combustible gasolina al vehículo municipal que utiliza combustible diésel, por un monto de \$80.12, según detalle:

REGISTRO CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	COMBUSTIBLE	MONTO
1/0827	27/05/2015	Liquidación mayo 2015	Gasolina Regular	\$ 15.97
1/0827	27/05/2015	Liquidación mayo 2015	Gasolina Regular	\$ 33.04
1/1891	30/11/2015	Liquidación noviembre 2015	Gasolina Regular	\$ 31.11
TOTAL				\$ 80.12



Los artículos 2 inciso primero, 4, 8, 9 y 11, del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, establecen: Artículo 2: “La Corte verificará la clasificación de los vehículos nacionales en las entidades auditadas, dicha clasificación deberá efectuarse de conformidad a lo establecido con la ley de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y el Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial así: vehículos de Uso Discrecional y Vehículos de Uso Administrativo, General u Operativo; salvo las excepciones señaladas en el Art. 97 de las Disposiciones Generales del Presupuesto”.

Artículo 4: “La Corte verificará que para el uso los vehículos que han sido clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; en ésta se deberá establecer los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica;
- b) No deberán emitirse autorizaciones permanentes.
- c) Que se indique fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del Motorista asignado;

Los vehículos asignados al área operativa de la Policía Nacional Civil, ambulancias de los hospitales de la red pública y vehículos recolectores de desechos sólidos, deberán llevar bitácora de las actividades realizadas.”

Artículo 8: “Cada entidad del sector público y municipal, deberá elaborar un estudio del consumo de combustible por tipo de vehículo, a fin de establecer un estimado promedio del mismo, con el propósito de asignarlo racionalmente, según la misión oficial a realizar”.

Artículo 9: “Para la asignación del combustible a los vehículos nacionales, se verificará que cada entidad u organismo del sector público y municipalidades lleve un control efectivo, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades Institucionales.”

Artículo 11: “Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- a) Número de placas del vehículo;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
- c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
- d) Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento.
- e) Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo.”

Los artículos 25 y 26 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establecen: Artículo 25: “Los vehículos propiedad del Estado, deberán llevar placas específicas e inscrito un distintivo o logotipo de cada Ministerio o Institución a la que pertenecen, de tamaño totalmente visible, excepto los clasificados de uso discrecional, dentro de los que estarán comprendidos los del Órgano Legislativo.”

Artículo 26: “Los vehículos del Estado, de uso administrativo general u operativo, son los destinados a las actividades regulares de cada órgano, ministerio, institución y al efecto, los funcionarios respectivos llevarán un control especial de los mismos”.

El artículo 12 inciso primero de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2015 de la Municipalidad de San Buenaventura, establece: “Con el propósito de atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se crea el fondo Circulante hasta por la cantidad de Quinientos Dólares Exactos, que servirá para compra de papelería y artículos de escritorio, de artículos de limpieza, sanitarios y domésticos, pagos de transporte y viáticos de empleados y trabajadores municipales para asistencia médica y hospitalaria, subsidios para funerales de funcionarios, empleados y trabajadores municipales, reparación, mantenimiento de equipo mobiliario y enseres y servicios de transporte, correos y periódicos.”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó el pago de combustible con cheques emitidos a favor de la Tesorería y de un fondo no destinado para realizarse este tipo de gastos; así como la utilización del vehículo municipal de forma discrecional al Alcalde Municipal, pese a que ya se encuentra definido en la ley, el equipo de transporte



que se considerará de uso discrecional; además no se cuenta con los controles respectivos.

La falta de controles en el uso de combustible y la utilización del vehículo municipal en actividades que no se evidencia sean municipales, ha limitado el uso de los fondos municipales por el monto de \$ 1,922.55.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2016, recibida el 28 de noviembre de 2016; el Concejo Municipal, manifestó lo siguiente:

1. En este momento de la auditoría no se llevaba el control o bitácora del uso del vehículo, pero a partir del año 2016 ya se cuenta con dicho control con sus bitácoras de las cuales se entregó fotocopias de las bitácoras. Cabe mencionar que el combustible que se utiliza para los dos vehículos municipales que existen es cancelado por el Señor Alcalde Municipal.
2. La asignación del vehículo municipal se ha hecho a lo establecido en las leyes que norman el uso.
3. De acuerdo a auditorías anteriores se nos ha solicitado que existiendo un fondo de caja chica para pagos menores de cincuenta dólares, se pague del fondo de caja chica todo gasto menor a esa cantidad establecida, es por ello que se pagó de caja chica las tres facturas de combustible por no sobrepasar el monto de dicha cantidad, así mismo, dicho combustible es utilizado para el uso de podadoras, para diluir pintura, etc. Y no para uso de vehículo, pues si ustedes ven la compra de combustible fue de \$ 80.12.
4. En ninguna auditoría anterior se ha solicitado un estudio de consumo de combustible y de existir por favor facilitarnos la entrega de la forma como se hace.
5. En este municipio no se cuenta con gasolineras por lo que se hace necesario pagar el combustible en efectivo al momento de adquirirlo, y posteriormente pasado el mes se hace un pago del 25% por todas las facturas del mes anterior en que se adquirió el combustible.”



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por el Concejo Municipal no son admitidos como prueba en contrario de los señalamientos, debido a que no fueron presentados los controles implementados, ni las asignaciones de misiones oficiales, por lo que la observación no se supera.

En el acta de lectura del Borrador de Informe el Concejo Municipal manifestó que proporcionaba comentarios y documentos como prueba de descargo, sin embargo no fueron presentadas.

2. PAGOS NO CORRESPONDIENTES A LA FUENTE DE RECURSOS DEL FODES 75%.

Comprobamos que durante el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, la municipalidad pagó la cantidad de \$ 2,342.44 de la cuenta corriente del Scotiabank No. 1413100573 de los recursos provenientes del fondo FODES 75%, para fines no facultados para erogarse de tal fuente de recursos, identificándose que se pagaron facturas por compra de mobiliario; así como equipo de oficina e instrumentos de bandas de paz para el Centro Escolar de San Buenaventura, conforme al siguiente detalle:

REGISTRO CONTABLE	Nº DE CHEQUE	FECHA	MONTO	FONDO	PROVEEDOR	CONCEPTO
1/1226	5341	18/08/2015	\$ 822.95	75%	Price Smart	Compra de equipo de sonido por \$519.99 y 2 sillas a \$127.99 c/u.
1/1258	5357	10/08/2015	\$ 269.97	75%	Price Smart	Compra de 3 mesas plásticas plegables.
1/1385	5377	04/09/2015	\$ 201.44	75%	Electrónica japonesa	Compra de accesorios diversos para la oficina.
1/1406	5386	14/09/2015	\$ 251.90	75%	VIDRÍ	Compra de accesorios diversos para vehículo y para baño, 7 conos para tráfico.
1/1417	5390	18/09/2015	\$ 796.18	75%	Electrónica 2001	Compra de instrumentos para banda de paz, Centro Escolar San Buenaventura, por valor de \$347.08 y consola de sonido por valor de \$449.10
TOTAL			\$ 2,342.44			

El artículo 5, incisos primero y tercero de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y

por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia”.

Los Artículos 10 y 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: Artículo 10: “Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo;

Artículo 12: “El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio

Del 80% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de pre inversión. Se entenderán como gastos del pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada.

Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República. Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

La observación se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó la compra de mobiliario y equipo de oficina e instrumentos de bandas de paz para el Centro Escolar, sin que exista disposición legal que facultara dichos gastos de la fuente de recursos del FODES 75%.

Lo anterior limita el uso de los recursos FODES 75% por un monto de \$ 2,342.44, para invertir en obras de desarrollo local.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2016, recibida el 28 de noviembre de 2016 el Concejo Municipal, manifestó lo siguiente: "La compra del equipo de sonido, sillas, mesas plegables, accesorios para baños, son parte del equipamiento que se adquirió para el Salón de Usos Múltiples o Centro Comunal de esta Villa y la misma Ley del 75% establece claramente construcción y equipamiento de escuelas, Centros Comunales, bibliotecas, etc. La compra de los conos para tráfico, se adquirió para la realización de los proyectos del encementado de las calles por lo que es correcto comprarlo del 75%, así como se compran los demás productos que la Ley no especifica, pero se compran como: palas, piochas, carretillas, clavos, alambre de amarre, cáñamo, serruchos, etc. Ninguno de estos productos está establecidos en la Ley, pero por la obra o proyecto que se va a realizar se compran aunque la Ley no lo estipule.

Así como se compra materiales para hacer una obra o proyecto, de la misma manera para poder incentivar la cultura de las diferentes actividades que en el municipio se realizan se debe comprar para el caso específico de la celebración del día de la independencia (15 de septiembre) debemos de dotar a los diferentes centros escolares de lo que necesiten para realizar las actividades de dicha celebración.

La consola de sonido se utiliza para prestar el servicio de información que esta municipalidad tiene para anunciar los servicios sociales como por ejemplo cuando alguien fallece, informar acerca de los torneos de futbol, actividades religiosas, en la celebración de fiestas patronales, etc. y por ser parte del equipamiento del Centro Comunal se adquiere del fondo del 75% tal como la Ley lo especifica."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En relación con los comentarios del Concejo Municipal, donde manifiestan que los gastos corresponden al equipamiento del Salón de Usos Múltiples y Casa Comunal, se señala que los acuerdos municipales emitidos para soportar los gastos establecen, que las compras son para el uso administrativo de la oficina y con relación al equipamiento de la Casa Comunal, no obtuvimos evidencia del Perfil o proyecto respectivo; con el equipamiento del Centro Escolar, no existe evidencia del proceso realizado en donde se demuestre la solicitud del equipo y la recepción de los bienes; y tampoco fue presentada información que soporte las aseveraciones, por lo que la observación se mantiene.

En el acta de lectura del Borrador de Informe el Concejo Municipal manifestó que presentaba comentarios y documentos como prueba de descargo, sin embargo no fueron proporcionados.

3. AUSENCIA DE CONVOCATORIA A SESIONES DE CONCEJO.

Comprobamos que el Alcalde Municipal, no convocó a las sesiones de Concejo al Segundo Regidor Propietario durante el período examinado, pese a que todas las sesiones celebradas fueron convocadas y presididas por él; constatándose además, que el



Secretario Municipal no posee documentación que evidencie que se hicieron las convocatorias a todos los Miembros del Concejo Municipal; para que concurrieran a las sesiones respectivas.

Los artículos 31 numeral 10, 38, 48 numeral 3) y 5), 55 numeral 3) y 57 del Código Municipal, establecen: Artículo 31: “Son obligaciones del Concejo: 10. Sesionar ordinariamente por lo menos una vez cada quince días y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y previa convocatoria del Alcalde o Alcaldesa, por sí o a solicitud del Síndico o Síndica o al menos por la mitad más uno de las o los Concejales o Concejalas o Regidores o Regidoras propietarios.”

Artículo 38: “El Concejo celebrará sesión ordinaria en los primeros cinco días de cada quincena, previa convocatoria a los Concejales propietarios y suplentes, con dos días de anticipación por lo menos y extraordinaria, de conformidad al numeral diez del artículo 31 de este Código. Pudiendo declararse en sesión permanente, si la importancia y urgencia del asunto lo amerita.”

Artículo 48, numeral 3) y 5): “Corresponde al Alcalde: 3) Convocar por sí, o a petición del Síndico, o de dos Concejales por lo menos a sesión extraordinaria del Concejo; 5) Despachar las comunicaciones que emanen del Concejo y llevar con exactitud un registro de todos los expedientes o documentos que se entreguen”.

Artículo 55: “Son deberes del Secretario Municipal: 3. Comunicar a los Concejales las convocatorias para que concurran a las sesiones”.

Artículo 57: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.”

El artículo 86 en el Inciso último de la Constitución de la República, establece que: “Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley”.



La deficiencia se originó debido a que el Alcalde Municipal, no convocó al Segundo Regidor Propietario a las sesiones del Concejo y el Secretario Municipal por no dejar evidencia documental de las convocatorias realizadas a los miembros del Concejo.

Lo anterior ha limitado el derecho del Segundo Regidor Propietario a asistir a las sesiones del Concejo para lo cual fue electo, y en incumplimientos legales, lo que pone en riesgo la transparencia en la gestión municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2016, recibida el 28 de noviembre de 2016; el Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente: “La no convocatoria a las reuniones del concejo del Segundo Concejel Propietario de este Concejo no se realizó por que dicho Concejel tiene deudas pendientes de pago a esta Municipalidad por la sentencia definitiva en juicio de cuentas impuesta por la Cámara Segunda de la Corte de Cuentas de la República.

En contestación anterior a esta misma observación se entregó la respectiva documentación que comprueba la sentencia emitida en contra de este concejal que no ha solventado esta situación tal como lo señala el Código Municipal en su artículo 27 que dice literalmente no podrán ser miembros del concejo. c) Los que tengan pendiente juicio contencioso administrativo o controversia judicial con la municipalidad o con el establecimiento que de ella dependa o administre. Y la Ley de la Corte de Cuentas en su Art. 5 que literalmente dice: La Corte, tendrá las atribuciones y funciones que le señala el artículo 195 de la Constitución y, en base a la atribución novena del mismo artículo la siguiente: Numeral 10 Requerir a funcionarios y empleados que hagan efectivo el cobro de las obligaciones a favor de las entidades y organismos del sector público, y que estos cancelen las propias. Las convocatorias al concejo Municipal se realizan por medios mensajes de texto de teléfono celular, ya que ninguna Ley regula la forma de convocar se ha convenido en hacerlo de esta forma y la forma de saber si alguien faltó a la reunión de concejo pues lógicamente no aparecerá su nombre ni su firma en el acta respectiva de la sesión a la cual se convocó.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Al respecto manifestamos que la disposición legal pertinente le obliga al Alcalde o al Síndico la función de convocar a reunión de Concejo Municipal a todos los Concejales Propietarios y suplentes que fueron electos y debidamente acreditados por el Tribunal Supremo Electoral, no estableciendo condicionante alguna ante que situaciones no deba hacerse; por su parte la disposición legal ya establece bajo qué circunstancias los funcionarios no pueden ser miembros del Concejo, situación que es una función específica del Tribunal Supremo Electoral de determinar los hechos, en tal sentido se constató, que todos los regidores propietarios y suplentes de la Municipalidad de San Buenaventura cumplen con la condición de que fueron acreditados por el organismo competente, por lo que no existe ninguna condicionante que les exceptúe de tal derecho y por su parte se debió convocar a las sesiones de Concejo al Segundo Regidor Propietario.

En concordancia con el señalamiento si es sobre base cierta que se realizan las convocatorias por medio de mensajes o llamadas, aspecto que no es posible comprobar, se aclara que la forma de evidenciar que se comunican las convocatorias a todos los miembros del Concejo es dejando constancia por escrito del proceso de emisión y recepción de las convocatorias con dos días de anticipación a la fecha de la sesión del Concejo. Por lo que los argumentos vertidos no son pertinentes para desvanecer el señalamiento.

En el acta de lectura del Borrador de Informe el Concejo Municipal manifestó que presentaba comentarios y documentos como prueba de descargo, sin embargo no fueron proporcionados.

4. ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE OTROS ARTICULOS SIN FINES INSTITUCIONALES.

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó la adquisición de productos alimenticios por un monto total de \$ 2,959.11, de la cuenta corriente No. 1413100603 del FODES 25% y cuenta corriente No. 1413100581 de Fondos Municipales; relacionados con la compra de: aceite comestible, condimentos para cocina, bebidas gaseosas, jugos, leche líquida, golosinas, postres, comidas en restaurantes a la carta, cafés y bristo; así como compra de refrigerios por medio de recibos, los cuales no evidencian sean utilizados en actividades municipales.

Los artículos 31 numeral 4 y 105 del Código Municipal, establece: Artículo 31, numeral 4: "Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

Artículo 105: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoria interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República."

El artículo 5, de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.



Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local.”

El artículo 10 incisos primero y segundo del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establecen “Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.”

Artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas establece: Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo”.

El artículo 207 inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador establece: “Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios”.



La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó el uso de fondos FODES 25% y fondos propios para compras de productos alimenticios y otros artículos no evidenciados que correspondan a actividades institucionales y tampoco que sea pertinente efectuarse de los fondos municipales.

Lo anterior origina disminución de los recursos municipales por la cantidad de \$2,959.11.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2016, recibida el 28 de noviembre de 2016; el Concejo Municipal manifestó: “La compra de bebidas gaseosas, golosinas, aceite, jugos, etc. se realiza para poder atender a los miembros del Concejo Municipal, a los funcionarios que visitan esta municipalidad como lo son: los supervisores del ministerio de hacienda, ISDEM, FISDL, COMURES, ASITECHI, etc., a quienes se debe atender otorgándoles cualquier clase de refrigerio y almuerzos o desayunos ya que como ustedes saben este municipio no cuenta con lugares donde se pueda adquirir comida, por lo que la municipalidad tiene su propia área de cocina la cual se utiliza para poder atender a quienes nos visitan.

La compra de comidas en restaurantes la pampa, puerto marinero, la tartaleta, se realizan en la celebración de fechas conmemorativas como son: el día de la madre, el día del padre,

día del empleado municipal, fin de año las cuales se realizan con los empleados de esta municipalidad, de la misma forma que la Corte de Cuentas hace sus convivios de torneos de deporte, de celebración de día de la madre, de la navidad, del día del auditor a sus empleados pues de la misma forma la municipalidad lo realiza.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios del Concejo Municipal, son enfáticos en justificar el por qué se hicieron dichos gastos, y en cuanto al justificable que el consumo en restaurantes a la carta se debe a eventos conmemorativos con los empleados, se comprobó que no existe documentación que compruebe tales aseveraciones; tampoco fueron presentadas pruebas en contrario; pese a ello y en todo caso si fuere comprobable debieron realizarse del propio peculio de los empleados y funcionarios, esto en virtud con la política de austeridad aplicable a las instituciones públicas.

En el acta de lectura del Borrador de Informe el Concejo Municipal manifestó que presentaba comentarios y documentos como prueba de descargo, sin embargo no fueron proporcionados.

5. CONTRIBUCIONES EN EFECTIVO NO ELEGIBLES DEL FODES 75%, SIN LIQUIDACIÓN Y AUSENCIA DE CONTROLES.

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó gastos en concepto de contribuciones económicas por un monto de \$2,200.00, de la cuenta corriente No. 1413100573 del FODES 75%; las cuales fueron entregadas en efectivo a particulares, sin disponer de la liquidación correspondiente y sin controles sobre dichos gastos, de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	FECHA	MONTO	NÚMERO DE CHEQUE
Fiestas patronales				
Humberto Antonio Cárdenas	Contribución en efectivo por celebración del día del Alumno	27/07/2015	\$ 200.00	5330
Humberto Antonio Cárdenas	Contribución en efectivo para refrigerio de alumnos el 15 de sept.	08/09/2015	\$ 150.00	5378
Ana Silvia Saravia de Cárdenas	Contribución en efectivo para celebración cultural con niños del Centro Escolar	30/10/2015	\$ 200.00	5460
Baltazar Gómez	Contribución en efectivo a iglesia Católica para celebrar oración de navidad	26/11/2015	\$ 50.00	5500
Contribuyendo al sano esparcimiento y recreación en niños, jóvenes y adultos				
José Moisés Castro Castro	Contribución en efectivo para torneo de fútbol en Cantón La Caridad	26/08/2015	\$ 250.00	5369
Herber Nery Gómez	Contribución en efectivo para torneo de fútbol en Cantón Los Espinos	11/11/2015	\$ 250.00	5472
Luis Antonio Blanco Gómez	Contribución en efectivo para incentivar y promover el deporte	03/12/2015	\$ 250.00	5515
Reyes Margarito Guzmán	Contribución en efectivo para incentivar y alejar a jóvenes de la violencia	03/12/2015	\$ 350.00	5516
Orlando Noé Cruz Díaz	Contribución en efectivo para promover actividades de fútbol en Caserío El Jicarito	11/12/2015	\$ 250.00	5531
Marcos Tulio Romero	Contribución en efectivo para promover el deporte en Cantón El Aceituno	18/12/2015	\$ 250.00	5536
TOTAL			\$ 2,200.00	



El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo económico y Social de los Municipios establece que: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir. Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia...”

El artículo 68 del Código Municipal establece lo siguiente: “Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la Ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad. Los municipios podrán transferir bienes muebles o inmuebles mediante donación a Instituciones públicas, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las competencias municipales. Para la formalización de esta transferencia se establecerán condiciones que aseguren que el bien municipal se utilice para los fines establecidos en este Código. En caso de incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones establecidas, dará lugar a que se revoque de pleno derecho la vigencia del mismo y se exigirá de inmediato la restitución del bien”.

Los artículos 26 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: Artículo 26: “Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:

- 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía;
- 2) En la transparencia de la gestión;
- 3) En la confiabilidad de la información;



4) En la observancia de las normas aplicables.

Artículo 58: “Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó a la Tesorera realizar erogaciones de la cuenta FODES 75%, en concepto de contribuciones en efectivo, a personas particulares, las cuales carecen de liquidación y controles que evidencien el uso de los fondos pagados.

Inciendo en falta de transparencia en el manejo de los recursos del FODES 75%; así como disminución de los fondos para inversión en obras de desarrollo para el municipio por la cantidad de \$ 2,200.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2016; recibida el día 28 del mismo mes y año, suscrita por los funcionarios y empleados relacionados, (Alcalde Municipal, Síndica, 1er. Regidor Propietario, 2ª. Regidora Propietaria, Jefe UACI, Contadora, Tesorera, Unidad de Acceso a la información Pública, Catastro y Auditor Interno), estos manifestaron lo siguiente: “Las contribuciones realizadas a los centros escolares y a los equipos de futbol del fondo del 75 %, están amparadas en el perfil que se presentó del deporte. Cabe aclarar que a cada institución no se le entregó dinero en efectivo si no un cheque contra firma de un recibo que especifica en que se utilizarán dichos fondos. Así mismo dichas contribuciones están avaladas realizarlas de acuerdo al fallo emitido por una de las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República en la que establece que dichas contribuciones son legales, pues están realizadas de acuerdo a lo que establece el Art.5 de la Ley FODES 75 %. Las liquidaciones de las contribuciones se realizan internamente dentro de la Alcaldía y se le da seguimiento a la adecuada utilización de los fondos por parte de la institución que se recibe los recursos”.



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En relación a la repuesta brindada por los responsables, quienes manifestaron que las contribuciones en efectivo están amparadas en el perfil que se presentó del deporte, pese a ello en dicho perfil no se definió o estableció un detalle mediante el cual se presupueste y se identifique hacia qué actividad en específico se invertirá; dicho perfil, únicamente tiene proyectado un monto global de la inversión. De igual manera manifiestan que el fondo no se entregó en efectivo, sino que por medio de cheque; no obstante, los gastos incurridos y generados mediante cheque, son equivalentes al efectivo por su fácil conversión; y si bien existe un documento de egreso en el cual se justifica que un tercero ha recibido el fondo, en ningún momento se justifica el gasto de forma más específica mediante la cual existe documentos que permitan elaborar la liquidación del mismo; esto lleva a que al Concejo Municipal no le permita contar con documentos que reflejen el gasto o el concepto último

por el cual se erogó, así mismo refieren la resolución de una cámara la cual se relaciona con un proceso ya pasado que no tiene relación directa con el caso que se está planteando, en los cuales estos mismos hacen referencia que se deben liquidar internamente las contribuciones efectuadas, sin embargo, al equipo de Auditoría, no se le presentó documentos que evidencien lo expuesto por aquellos, careciendo así de controles sobre lo erogado.

En el acta de lectura del Borrador de Informe el Concejo Municipal manifestó que presentaba comentarios y documentos como prueba de descargo, sin embargo no fueron proporcionados.

VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.

Se comprobó la veracidad, propiedad, transparencia, registro y cumplimiento de los aspectos legales y técnicos relacionados con la Ejecución del Presupuesto, durante el período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, el cual fue ejecutado de manera razonable, excepto por las observaciones planteadas en los Resultados del Examen.

VII. RECOMENDACIONES

No se emiten recomendaciones de auditoría en el presente informe.

VIII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

Se efectuó análisis a los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna correspondiente a las evaluaciones del ejercicio 2015, para lo cual se emitieron 3 Informes relacionado con Informe de Auditoría Interna a la Municipalidad de San Buenaventura Depto. Usulután, correspondiente al período del 01 de enero al 30 de abril de 2015, del 1 de mayo al 31 de agosto de 2015 y del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, de los cuales los resultados más importantes fueron incluidos como procedimientos específicos en la fase de examen.

No se contrató los servicios de Auditoría Externa para el ejercicio 2015.

IX. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Se efectuó seguimiento a recomendaciones contenidas en el último informe de auditoría emitido por la Corte de Cuentas de la República referente a Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto a la Municipalidad de San Buenaventura, departamento de Usulután, por el período del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, el cual contiene la siguiente recomendación de auditoría:



